

FUNCIÓN JUDICIAL

169243858-DFE

Expediente No. 17100-2022-00001G

PRESIDENCIA. Quito, miércoles 9 de febrero del 2022, a las 12h21.

VISTOS. Agréguese al expediente el escrito que antecede. **PRIMERO.-** De las constancias obrantes del expediente, se desprende que el suscrito no dictó el Auto que es materia de recurso horizontal de ampliación. No obstante de lo expuesto, para cumplir con el deber genérico que las Juezas y Jueces tenemos, previsto en el Art. 129.3 del Código Orgánico de la Función Judicial, vencido el término del traslado y atento el estado procesal de la causa, corresponde resolver la solicitud de ampliación formulada por el señor BENIGNO TEODORO GALLEGOS SALEM; y de la misma manera la contestación emitida por los señores ELIZABETH ENRIQUETA CABEZAS GUERRERO y JAVIER ANTONIO FELIPE VACA SOTO, respecto a la ampliación solicitada al auto de 12 de octubre del 2021, a las 14h41, esta Autoridad considera: **1)** El recurso horizontal de ampliación y aclaración, previsto en el Código Orgánico General de Procesos, norma supletoria en materia penal, como lo contempla la Primera Disposición General del Código Orgánico Integral Penal (COIP), que dice: *"En lo no previsto en este Código se deberá aplicar lo establecido en el Código Orgánico de la Función Judicial y el Código de Procedimiento Civil..."*, la Disposición Reformativa Primera del Código General de Procesos (COGEP) manifiesta: *"En todas las disposiciones legales o reglamentarias vigentes, sustitúyase en lo que diga: 1. "Código de Procedimiento Civil"; "Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa" y "Ley de Casación", por "Código Orgánico General de Procesos"; 2).- El Art. 253 del COGEP con respecto a los recursos horizontales de ampliación y aclaración señala que: "La aclaración tendrá lugar en caso de sentencia oscura. La ampliación procederá cuando no se haya resuelto alguno de los puntos controvertidos o se haya omitido decidir sobre frutos, intereses o costas"; y el inciso final del Art. 255 IBIDEM dice: "Si se ha solicitado la aclaración o ampliación de la sentencia o auto definitivo, los términos para interponer los recursos que procedan, correrán a partir del día siguiente al de su notificación". 3).- En la especie, el auto dictado de fecha lunes 11 de octubre del 2021, a las 16h57; es suficientemente claro, pues se halla redactado en términos de fácil comprensión e interpretación, por lo que no hay nada que ampliar sobre su contenido, de tal manera que se niega la ampliación solicitada por el procesado BENIGNO TEODORO GALLEGOS SALEM. **SEGUNDO.** En cuanto a las copias certificadas solicitadas por el señor BENIGNO TEODORO GALLEGOS SALEM, por Secretaría confírase a costa del peticionario, las copias certificadas de las piezas procesales solicitadas. Se advierte al peticionario que las copias certificadas son de uso exclusivo del mismo, mas no su indebida divulgación para otros fines.- NOTIFÍQUESE.-*

OSEJO CABEZAS GUSTAVO XAVIER

PRESIDENTE(PONENTE)

FUNCIÓN JUDICIAL

DOCUMENTO FIRMADO
ELECTRÓNICAMENTE

Firmado por
GUSTAVO XAVIER
OSEJO CABEZAS
C=EC
L=QUITO
CI
1710732288

FUNCIÓN JUDICIAL



169278860-DFE

En Quito, miércoles nueve de febrero del dos mil veinte y dos, a partir de las quince horas y cuarenta y un minutos, mediante boletas judiciales notifiqué el AUTO que antecede a: ELIZABETH ENRIQUETA CABEZAS GUERRERO en el correo electrónico vascoyeppez@hotmail.com. ELIZABETH ENRIQUETA CABEZAS GUERRERO en el casillero No.1169 en el correo electrónico vascoyeppez@hotmail.com, valeria.hidalgo88@gmail.com. FISCALIA GENERAL DEL ESTADO en el correo electrónico santillana@fiscalia.gob.ec. FISCALIA GENERAL DEL ESTADO en el casillero No.1363, en el casillero electrónico No.1710421817 correo electrónico aleonelsm@hotmail.com, rojasw@fiscalia.gob.ec, guashpam@fiscalia.gob.ec, auquillas@fiscalia.gob.ec. del Dr./Ab. ALBERTO LEONEL SANTILLAN MOLINA; FISCALIA GENERAL DEL ESTADO en el casillero No.5511, en el casillero electrónico No.00117010001 correo electrónico fppichincha@fiscalia.gob.ec, santillana@fiscalia.gob.ec, erazoe@fiscalia.gob.ec. del Dr./Ab. Fiscalía General del Estado - Fiscalía del Pichincha - Quito - Fiscalía 1 - Quito; FISCALIA GENERAL DEL ESTADO en el casillero No.5957, GALLEGOS SALEM BENIGNO TEODORO en el correo electrónico dr.cristianquiroz@hotmail.com, teodoro1g@gmail.com. JAVIER ANTONIO FELIPE VACA SOTO en el casillero No.1169 en el correo electrónico vascoyeppez@hotmail.com, valeria.hidalgo88@gmail.com. LIBRO COPIADOR en el correo electrónico mariab.lema@funcionjudicial.gob.ec. Certifico:

LEMA OTAVALO MARIA BLANCA

SECRETARIA